

JGE47/2011

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA PROPUESTA DE LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ALINEADO AL SISTEMA INTEGRAL DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL, MISMO QUE MODIFICARÁN, EN SU CASO, EL CONTENIDO DEL ACUERDO CG147/2010.

Antecedentes:

1. El 28 de abril del 2000 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral CG43/2000, por el cual se aprobaron los Lineamientos que habrían de seguirse para la elaboración, ejercicio y control del Anteproyecto de Presupuesto de la Institución, autorizados en la sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo del 2000.
2. El 30 de julio del 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se aprueba el diverso mediante el cual se reforma la fracción IV, primero y segundo párrafo del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referentes al calendario de presentación del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a la H. Cámara de Diputados.
3. El 16 de agosto de 2004, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó el Acuerdo CG144/2004, por el cual se instruye ajustar la disposición anterior, reformulando el contenido del Acuerdo CG43/2000 en materia de elaboración del Anteproyecto de Presupuesto institucional.

4. El 12 de mayo de 2005, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó el Acuerdo CG60/2005 por el que se aprueban los Lineamientos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto.
5. El 13 de noviembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación en términos de su artículo primero transitorio.
6. El 14 de enero de 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación, de acuerdo con su artículo primero transitorio.
7. En sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de enero de 2010 mediante Acuerdo CG02/2010, se creó la Unidad Técnica de Planeación, como Unidad Técnica Especializada adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, señalando como su objetivo fundamental la articulación de los esfuerzos en materia de planeación, tendente al logro de los fines superiores del Instituto, así como su principal atribución, el diseño y operación de un Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
8. El 12 de mayo de 2010, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, se aprobó el Acuerdo CG147/2010 por el que se aprueban los Lineamientos para la Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto, mismo que abrogó al similar CG60/2005.
9. El 21 de julio de 2010, en sesión ordinaria del Consejo General se aprobó el Acuerdo CG265/2010, por el que se reforma el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, a fin de incluir en este a la Unidad Técnica de Planeación.
10. El 8 de diciembre de 2010, la Junta General Ejecutiva, en sesión extraordinaria emitió el Acuerdo JGE132/2010, mediante el cual aprobó que fuera sometido a consideración del Consejo General del Instituto, el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.

11. El 13 de diciembre de 2010, en sesión extraordinaria el Consejo General emitió el Acuerdo CG420/2010 por el que se aprobó el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
12. El 27 de abril de 2011, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó el Acuerdo CG133/2011 por el cual se crea con carácter temporal de la Comisión temporal de revisión del anteproyecto de las Políticas y Programas Generales para el año 2012 del Instituto Federal Electoral y su alineación con el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
13. El 04 de mayo de 2011, en sesión extraordinaria, la Comisión temporal para la revisión del anteproyecto de las Políticas y Programas Generales 2012 del Instituto Federal Electoral y su alineación con el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, conoció la propuesta de alineación de los Lineamientos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral, con el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, y en específico con el *Modelo Integral de Planeación Institucional*, así como sus impactos en los diversos instrumentos de planeación existentes, que presentó la Unidad Técnica de Planeación.

C o n s i d e r a n d o:

- I. Que en virtud de lo que dispone el artículo 41, párrafo segundo, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, encargado de realizar la función estatal de organizar las elecciones Federales. La misma disposición constitucional señala que el Instituto Federal Electoral será independiente en sus decisiones y en su funcionamiento.
- II. Que tal como lo dispone el artículo 74, fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara de Diputados la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 8 del mes de septiembre.

- III. Que el citado artículo, en su fracción IV, párrafo tercero, determina que en el año en que inicie su encargo el Ejecutivo Federal, este hará llegar a la Cámara de Diputados el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de diciembre.
- IV. Que el artículo 75, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los organismos autónomos que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuesto, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone reciban sus servidores públicos.
- V. Que en el artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena que la administración de los recursos económicos federales se efectúe con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- VI. Que el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
- VII. Que el artículo 30, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los entes autónomos deberán enviar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su proyecto de presupuesto a efecto de integrarlo al proyecto de Presupuesto de Egresos, a más tardar 10 días naturales antes de la fecha de presentación del mismo.
- VIII. Que el artículo 30, párrafos segundo y tercero de la misma Ley, establece que los entes autónomos en la programación y presupuestación de sus respectivos proyectos, se deberán sujetar a lo dispuesto en esa Ley y observar que su propuesta sea compatible con los criterios generales de política económica; además por conducto de sus respectivas unidades de administración, deberán coordinarse con la

Secretaría de Hacienda y Crédito Público en las actividades de programación y presupuesto, con el objeto de que sus proyectos sean compatibles con las clasificaciones y estructura programática a que se refieren los artículos 27 y 28 de la misma Ley.

- IX.** Que el artículo 42, inciso VI), de la misma Ley, establece que el Presupuesto de Egresos de la Federación se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar 20 días naturales después de ser aprobado.
- X.** Que el artículo 106, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el patrimonio del Instituto Federal Electoral se forma de los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como los ingresos que reciba por cualquier concepto derivados de la aplicación de dicho código.
- XI.** Que el artículo 118, párrafo 1, inciso v) del Código Electoral, señala que corresponde al Consejo General aprobar anualmente el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto que le proponga el Presidente del Consejo y remitirlo, una vez aprobado, al titular del Poder Ejecutivo Federal para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- XII.** Que el artículo 119, párrafo 1, inciso h) del Código, establece que corresponde al Presidente del Consejo General proponer anualmente al Consejo General el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para su aprobación.
- XIII.** Que el artículo 125, párrafo 1, inciso o) del Código mencionado, faculta al Secretario Ejecutivo de la Institución a elaborar anualmente, de acuerdo con las leyes aplicables, el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para someterlo a la consideración del Presidente del Consejo General.
- XIV.** Que el artículo 133, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, faculta a la Dirección

Ejecutiva de Administración a formular el anteproyecto anual del presupuesto del Instituto.

- XV.** Que el artículo 5, párrafo 2 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, dispone que corresponde al Consejo General aprobar el anteproyecto de Presupuesto de Egresos, siempre y cuando se haya procedido en su elaboración de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, así como con las emitidas por el propio Consejo.
- XVI.** Que el artículo 16, párrafo 2, inciso b) del Reglamento citado, establece que corresponde al Presidente del Consejo General presentar al Consejo General el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del año siguiente para su aprobación y, una vez aprobado, remitirlo al titular del Poder Ejecutivo en los plazos que para tal efecto determine el artículo 30 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con el artículo 74, fracción IV de la Constitución.
- XVII.** Que el artículo 39, párrafo 2, inciso e) del propio ordenamiento reglamentario, señala que corresponde a la Secretaría Ejecutiva elaborar el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto aplicando criterios de austeridad, racionalidad, eficacia y honradez del gasto público, de conformidad con las leyes aplicables y en concordancia con el Plan Estratégico Institucional, para someterlo a la consideración del Presidente del Instituto.
- XVIII.** Que el artículo 48, párrafo 1, incisos c) y f) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, determina que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración dirigir y supervisar: la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta General Ejecutiva, así como la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto y presentarlo para su revisión al Secretario Ejecutivo.

- XIX.** Que el artículo 68, párrafo 1, incisos f), j), k) e i) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, se establece que corresponde a la Unidad Técnica de Planeación proponer a la Junta General Ejecutiva por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Administración, en el diseño e implantación de propuestas metodológicas aplicadas a la formulación del anteproyecto de presupuesto del Instituto y en la integración de la cartera institucional de proyectos, así como en el proceso de planeación y evaluación financiera que aporte elementos sobre el rumbo estratégico del Instituto y la viabilidad de los proyectos institucionales; y proponer iniciativas estratégicas que coadyuven a que el Instituto haga más eficientes, eficaces y transparentes sus procesos administrativos y organizacionales.
- XX.** Que el artículo 40, párrafo 1, incisos b) y g) del mismo Reglamento, precisa que corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos; así como formular el Anteproyecto de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva a su cargo, de conformidad con los criterios de austeridad, racionalidad, eficacia y honradez del gasto público, y los criterios que fije la Dirección Ejecutiva de Administración y el Secretario Ejecutivo, a través de la Unidad Técnica de Planeación.
- XXI.** Que el artículo 53, párrafo 1, inciso i) del mismo ordenamiento señala que corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas elaborar el Anteproyecto de Presupuesto de conformidad con los Lineamientos establecidos por la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva de Administración.
- XXII.** Que el artículo 58, párrafo 1, inciso d) del Reglamento citado, establece que corresponde a los Vocales Ejecutivos Distritales de las Juntas Distritales, participar en la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto anual de la Junta Distrital, de acuerdo a los Lineamientos emitidos por la

Dirección Ejecutiva de Administración, observando los parámetros del artículo 74 constitucional.

- XXIII.** Que el artículo 61, párrafo 1, incisos c) y h) del multicitado Reglamento Interior, precisa que corresponde a los Titulares de las Unidades Técnicas planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como formular el Anteproyecto de Presupuesto de la Unidad Técnica a su cargo, de conformidad con los criterios de austeridad, racionalidad, eficacia y honradez del gasto público, políticas y los criterios que fije la Dirección Ejecutiva de Administración y el Secretario Ejecutivo, a través de la Unidad Técnica de Planeación.
- XXIV.** Que las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral para el año 2009, establecieron como uno de sus objetivos estratégicos la modernización de los sistemas administrativos y organizacionales que apoyen los procesos operativos sustantivos del Instituto de manera más eficaz, eficiente y transparente.
- XXV.** Que en las Políticas y Programas Generales establecidas para el año 2010, se señaló la oportunidad de proyectar en el largo plazo los objetivos institucionales, para propiciar un mejor uso de los recursos, quedando establecidos como ejes temáticos la planeación pertinente, profesional, permanente y dinámica de las actividades institucionales, así como la modernización y reestructuración administrativa y tecnológica.
- XXVI.** Dicho instrumento normativo, estableció la construcción de una estructura orgánica de planeación institucional integral, que vincula los procesos entre sí; modernice y optimice la administración de los recursos y procesos con la incorporación de nuevas tecnologías.
- XXVII.** Adicionalmente a lo que antecede, se señaló como política prioritaria que las actividades del Instituto estuvieran guiadas por un esquema de planeación integral que diera certeza a la organización de los procesos operativos y sustantivos, optimizara tanto la calendarización de las

actividades como el uso del tiempo y de los recursos humanos y materiales, todo esto en el contexto de la instrumentación de un modelo de modernización permanente, señalando como necesario el diseño, construcción y desarrollo de un esquema institucional de planeación.

- XXVIII.** Que las Políticas y Programas Generales del Instituto para el año 2011, señalan como uno de los grandes retos institucionales el Proyecto de Modernización Institucional, a través del cual el IFE deberá analizar y rediseñar sus procesos operativos sustantivos, su estructura, fortalecer la plataforma tecnológica y de comunicaciones e impulsar la administración del cambio en su personal, buscando el cumplimiento eficaz y eficiente de los objetivos institucionales.
- XXIX.** Que una de las políticas prioritarias de acuerdo al citado instrumento normativo que deberá orientar la organización y actuación del Instituto a partir de 2011, serán el nuevo marco de referencia para la mejora regulatoria que incremente la eficacia y eficiencia de sus procesos operativos sustantivos y de apoyo, la consolidación de la modernización institucional orientada a una mayor eficiencia y transparencia en el uso de los recursos, evaluación, rediseño e innovación de sus procesos e implantación de iniciativas estratégicas sustentadas en mejores prácticas.
- XXX.** Que el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional tiene como objetivo fundamental contribuir de manera proactiva y articulada, en la definición, organización, planeación y gestión de las diversas acciones que tienen la finalidad de materializar la misión y visión del Instituto.
- XXXI.** Que el mencionado sistema, considera su aplicación a todos los niveles del Instituto a través de la instrumentación de modelos, metodologías, técnicas y herramientas en planeación institucional, administración de proyectos, administración por procesos, alineación de recursos con la planeación institucional, seguimiento, medición y evaluación y desarrollo organizacional.

- XXXII.** Que además considera aspectos como el rumbo estratégico institucional, armonía en el tratamiento de situaciones estructurales y emergentes a nivel institucional, generación de valor público y orientación a la sociedad, desarrollo de capacidades institucionales y competencias personales, innovación y mejora en la generación de productos y servicios, facilitar y promover la transformación organizacional, integración y consolidación de acciones e iniciativas institucionales, racionalidad, transparencia y rendición de cuentas en el uso de recursos institucionales, así como la mejora regulatoria con enfoque a resultados y efectividad institucional.
- XXXIII.** Que la disciplina de Planeación del citado sistema, establece como objetivo general el garantizar que sus distintas variantes de aplicación, es decir, las relacionadas con las estrategias, tácticas y las correspondientes a la operación ordinaria, esto es, las Políticas y Programas Generales, se constituyan como un componente fundamental de la cultura organizacional, siendo el eje a través del cual se orienten las iniciativas, acciones y actividades de las diversas áreas y actores institucionales.
- XXXIV.** Que el modelo de Presupuesto Orientado a la Planeación del mismo sistema, tiene como objetivo que se mejore sustancialmente las asignaciones presupuestales y el ejercicio del gasto con una alineación a la Planeación Institucional, y que a su vez contribuya a incrementar la transparencia en el uso de los recursos presupuestales autorizados anualmente al Instituto y favorezca la rendición de cuentas.
- XXXV.** Que en el alcance temporal a corto plazo del modelo de Presupuesto Orientado a la Planeación, establece que durante 2011 se deberán sentar las bases para la adopción del modelo, en específico, en la formulación del Anteproyecto de Presupuesto para 2012.
- XXXVI.** Que el componente denominado Programación del mencionado modelo, establece la alineación de la estructura programática-presupuestal con los elementos estratégicos derivados del Modelo de Planeación

Institucional, y a su vez, mantener la compatibilidad con las disposiciones que al respecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Además, deberá proveer los mecanismos y herramientas necesarios para que la calendarización del presupuesto se ajuste a los tiempos y plazos definidos en los elementos estratégicos del Modelo de Planeación Institucional.

- XXXVII.** Que el componente denominado Presupuestación del modelo Presupuesto orientado a la Planeación, determina que se deberá de contar con planes, estrategias, Lineamientos, procesos y procedimientos para eficientar la asignación presupuestal por ejecutor del gasto, así como optimizar las fases de formulación, integración y presentación de los proyectos de presupuesto anuales. Deberá además incorporar las lecciones aprendidas, mejores prácticas y los resultados obtenidos del modelo de Seguimiento, Medición y Evaluación Institucional.
- XXXVIII.** Que el modelo de Seguimiento, Medición y Evaluación Institucional, del citado Sistema, tiene como objetivo general definir las bases y componentes que auspicien la rendición de cuentas y la transparencia en el uso de los recursos públicos, y que permitan realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas y proyectos bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de las políticas, estrategias, metas y objetivos, aportando elementos para el proceso de toma de decisiones.
- XXXIX.** Que a efecto de armonizar los diferentes instrumento de planeación del Instituto, y derivado del análisis que la Unidad Técnica de Planeación hizo del Acuerdo CG147/2010, por el que se aprueban los Lineamientos para la Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto; del cual tuvo conocimiento la Comisión temporal para la revisión del anteproyecto de las Políticas y Programas Generales 2012 del Instituto Federal Electoral y su alineación con el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional; se consideró necesario someter a consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral, nuevos Lineamientos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto, de

manera que estén alineados al Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.

- XL.** Que en virtud de lo anterior, y al tratarse de Lineamientos metodológicos que orientan la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico, según lo establece el inciso f) del artículo 68 del Reglamento Interior, y de conformidad a lo referido en el inciso b) del Punto de Acuerdo Cuarto del Acuerdo CG02/2010, la Unidad Técnica de Planeación debe proponer a la Junta General Ejecutiva las medidas conducentes para la correcta alineación de los Planes y Programas Institucionales.

De conformidad con los antecedentes y consideraciones expuestas, y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, fracción V; 74, fracción IV, párrafos segundo y tercero; 75, párrafo tercero; 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo segundo; 30, párrafos primero, segundo y tercero; 42, inciso VI) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 106, párrafo 2; 119, párrafo 1, inciso h); 125, párrafo 1, inciso o); 133, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, párrafo 2; 16, párrafo 2, inciso e); 48, párrafo 1, incisos c) y f); 68, párrafo 1, incisos f), j), k) e i); 40, párrafo 1, incisos b) y g); 53, párrafo 1, inciso i); 58, párrafo 1, inciso d); 61, párrafo 1 incisos c) y h) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, emite el siguiente

A c u e r d o

Único. Se aprueba someter a consideración del Consejo General, los Lineamientos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral alineado al Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, que se encuentra anexos y forman parte integral del presente Acuerdo, mediante los cuales se modificará el Acuerdo CG147/2010.

Lineamientos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral alineado al Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional

Los presentes Lineamientos regirán el proceso de programación-presupuestación del Instituto Federal Electoral, con base en lo siguiente:

1. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá como:
 - a) Anteproyecto de Presupuesto, a la estimación preliminar de montos y calendario de gasto anual, ordenados de conformidad a estructura programática, y que permite su clasificación funcional-programática, administrativa y económica.
 - b) Bases generales del anteproyecto, al documento que contiene el marco y las principales consideraciones que fueron tomadas en cuenta para el Anteproyecto de Presupuesto y en el cual se hace una descripción de los principales elementos que lo componen.
2. El Anteproyecto de Presupuesto, deberá estar alineado al Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, y deberá contribuir a incrementar la transparencia en el uso de los recursos presupuestales autorizados anualmente al Instituto y fortalecer la rendición de cuentas.

Además se deberá regir por los criterios de administración de recursos públicos establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

3. El proceso de elaboración del Anteproyecto de Presupuesto estará sujeto a las siguientes etapas:
 - c) **Preparación.** Comprende el análisis de los resultados del proceso de evaluación a que hace referencia el modelo de seguimiento, medición y evaluación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional; la determinación de los componentes del Anteproyecto de Presupuesto y las políticas de asignación presupuestal.

- d) **Integración.** Consiste en la sistematización de la información con base en la normatividad y Lineamientos metodológicos establecidos.
 - e) **Revisión, discusión y aprobación.** Implica la verificación, observación y sugerencias de las diversas autoridades del Instituto, hasta culminar con la aprobación del Consejo General para su posterior envío al Ejecutivo Federal.
4. El proceso de elaboración del anteproyecto, deberá contar con un mínimo de tres meses para completar todas sus etapas, las cuales deberán estar concluidas de conformidad a los plazos establecidos en el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 5. El Anteproyecto de Presupuesto deberá incorporar los indicadores y metas derivados del modelo de seguimiento, medición y evaluación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación, los cuales se entenderán como los compromisos que el Instituto asume con la sociedad, y que se encuentran vinculados con los recursos contenidos en el Anteproyecto de Presupuesto.
 6. Se deberán incorporar, en su caso, las medidas pertinentes para atender las observaciones formuladas por los diferentes entes fiscalizadores.
 7. El Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, y en específico los componentes estratégico, táctico y operativo (en el cual se incluyen las Políticas y Programas Generales) del Modelo Integral de Planeación Institucional, serán las directrices orientadoras para el proceso de presupuestación.
 8. La Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección Ejecutiva de Administración y la Unidad Técnica de Planeación, elaborará al inicio del proceso de presupuestación, el manual para la programación y presupuestación; el cual contendrá como mínimo los siguientes rubros:
 - a) El cronograma con las etapas de integración del anteproyecto de presupuesto anual.

- b) El análisis de los resultados del proceso de evaluación institucional.
 - c) Las políticas de asignación del gasto, orientadas a satisfacer las prioridades establecidas en la planeación institucional y a optimizar el proceso de asignación.
 - d) La estructura programática, la cual deberá estar alineada al Modelo Integral de Planeación Institucional.
 - e) Los Lineamientos y metodología específica de presupuestación de cada uno de sus componentes.
9. Para la presentación y, en su caso, aprobación del Anteproyecto de Presupuesto por el Consejo General, éste deberá contener las previsiones de gasto corriente, inversión física y prerrogativas a los partidos políticos nacionales con registro, y se integrará por:
- a) Las bases generales del Anteproyecto de Presupuesto.
 - b) El resumen por unidad responsable, programa, capítulo y proyectos.
 - c) El desglose del financiamiento público a partidos políticos nacionales.
 - d) El analítico de puestos-plaza.
 - e) Los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone reciban los servidores públicos del Instituto.
 - f) Los reportes y/o resúmenes que se determinen en la etapa de revisión, discusión y aprobación del Anteproyecto de Presupuesto.